



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAILO

2280

ANUNCIO

Transcurrido, sin reclamaciones, en el periodo de exposición pública el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Bailo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo, relativa a la modificación de la ordenanza fiscal N.º 4 Reguladora de la tasa por prestación de servicio de suministro de agua potable

se procede a la publicación de los textos íntegros de conformidad a la dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

Ordenanza fiscal N.º 4 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

El artículo 8 de la ordenanza regula la cuota tributaria.

La modificación que se pretende añadir expone lo siguiente:

Fundamentación

Debido a que el Ayuntamiento de Bailo esta realizando llenadores de sulfatadoras en el municipio de Bailo, entiende que debe regularse el uso de agua que se da en este caso y por ello, añade este uso a los establecidos en la ordenanza reguladora, de la siguiente manera:

Por llenado de sulfatadoras agrícolas 0,25 €/Ha.de cultivo

Los datos para el cómputo de la superficie de cultivo se obtendrán de una declaración responsable de los agricultores que dispongan de tierra en todos los pueblos que conforman el término municipal de Bailo, que deberán presentar en el Ayuntamiento de Bailo en el plazo de un mes desde la aprobación de la ordenanza. Cualquier modificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

En caso de que no se cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se solicitará la declaración de la PAC y el coste será de 1€ por hectárea.

Para otros usos agrícolas, que no sea el llenado de sulfatadoras la cuota es de 10€ al año.

Las cuotas se gravarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo legal de aplicación que resulte vigente”.